



FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS DEL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Título I - Objeto

Artículo 1

Este reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Aparcamiento del Colegio Mayor Universitario Nuestra Señora de la Asunción.

El presente reglamento es de observancia obligatoria por parte de los/as usuarios/as o de cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del recinto o de sus accesos en un momento dado.

El hecho de utilizar el aparcamiento implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, el cual estará a disposición de todos los/as usuarios/as en la Conserjería del edificio Anzur y en la página web del Servicio de Alojamiento.

Título II - Utilización del aparcamiento

Artículo 2

- a. Tendrán derecho a hacer uso del aparcamiento todo el PDI y el PAS de la Universidad de Córdoba, así como los/as colegiales/as residentes en el Colegio Mayor Nuestra Señora de la Asunción, residentes de las Residencias del Servicio de Alojamiento y trabajadores/as de contratas del Colegio Mayor Nuestra Señora de la Asunción.
- b. Igualmente se concederá autorización expresa para el uso del aparcamiento a aquellas empresas que venga ocasionalmente al Colegio Mayor.
- c. Los/as usuarios/as anteriores que deseen utilizar el aparcamiento deberán solicitarlo al Servicio de Alojamiento para activar sus correspondientes tarjetas universitarias con las que se realizará el acceso.
- d. La autorización de acceso al aparcamiento no comporta la reserva de plaza, ya que el estacionamiento estará supeditado a la disponibilidad de plazas libres.
- e. La vinculación con la Universidad de Córdoba será comprobada por el directorio de personal de la Universidad. Aquellos colectivos que no figuren en dicho directorio deberán aportar prueba de su vinculación con la Universidad, debiendo presentar, anualmente, justificante de que siguen vinculados con la Universidad.
- f. También podrán utilizar el aparcamiento las personas que trabajen en el Hospital Provincial. Para ello, deberán efectuar solicitud formal al Servicio de Alojamiento y, tras su autorización, deberán realizar un pago anual renovable de 40 euros (**ES85 0049 2420 3127 1462 8230 Banco Santander**) en concepto de mantenimiento de las instalaciones del aparcamiento.
- g. El acceso de los/as usuarios/as se realizará mediante tarjeta. En el caso de deterioro o extravío, los/as usuarios/as del Hospital, deberán de solicitar una nueva, previo pago de la misma.
- h. El aparcamiento permanecerá cerrado durante el mes de agosto y los días de Semana Santa y Navidad. El resto de los días permanecerá abierto las 24 horas del día, incluso sábados, domingos y festivos.
- i. Las tarjetas de acceso al aparcamiento son personales e intransferibles. En caso de un mal uso de las mismas conllevará la retirada de forma temporal o definitiva del acceso a la zona de aparcamiento.
- j. La utilización por el/la usuario/a del estacionamiento será libre, sin más restricciones que las inherentes a su capacidad, a las características de los vehículos, a las modalidades de utilización y solamente en los siguientes casos excepcionales, podrá ser negado el acceso a los aparcamientos:

1. La reiteración en el no cumplimiento de este Reglamento o el impago del mantenimiento anual en el caso del personal del Hospital Provincial.
2. Por síntomas de alcoholemia o drogadicción previa notificación al/a interesado/a por los medios que correspondan y, en general, acciones que supongan un riesgo para los/as usuarios/as o para las instalaciones del aparcamiento.
3. Aquellos/as excolegiales/as que hubieran sido expulsados/as mediante expediente disciplinario o que tengan deudas económicas pendientes con el Servicio de Alojamiento.

Artículo 3

Las plazas de aparcamiento se atribuirán a los automóviles y furgonetas por orden de llegada, sin reservas ni preferencias de ningún tipo, al margen de aquellas que, en un momento dado, se hubiesen de adoptar por conveniencia.

En todo caso, se tendrán que respetar todas las indicaciones que se establecen por medio de la señalización adecuada.

Las motocicletas solo podrán aparcar en las zonas indicadas para tal fin.

Por razones excepcionales, como por ejemplo obras, conservación u otras circunstancias, periodos no lectivos y previo aviso el aparcamiento del Colegio Mayor podrá permanecer cerrado.

Artículo 4

El Servicio de Alojamiento establecerá 2 plazas para la utilización de los vehículos de automovilistas discapacitados/as. Estas plazas tendrán unas características que permitirán el libre acceso de discapacitados/as con silla de ruedas.

Artículo 5

Dentro del aparcamiento no está permitido:

- a. El acceso de vehículos que por sus características y dimensiones especiales puedan dificultar el funcionamiento normal del aparcamiento.
- b. Utilizar los vehículos para dormir, tanto de día como de noche.
- c. La introducción de materiales combustibles, inflamables o peligrosos, a excepción del contenido normal de carburante en el depósito de los vehículos de los usuarios.
- d. La realización de actividades ajenas al estacionamiento de vehículos, la mendicidad ni, especialmente, la venta, permuta, almacén, depósito o simple oferta ambulante de cualquier tipo de mercancía.
- e. Encender fuego ni fumar.
- f. Realizar derrapes o cualquier otro tipo de conducción temeraria.

Título III - Entrada, circulación y estacionamiento

Artículo 6

Dentro del aparcamiento, el/la usuario/a tendrá que respetar:

- a. Las normas del código de circulación y los preceptos legales o reglamentarios complementarios.
- b. La señalización de tráfico tanto vertical como horizontal.
- c. La señalización indicadora de todo tipo de acuerdo con las normas vigentes.
- d. Las indicaciones que se hagan por escrito mediante rótulos o las que verbalmente hagan los/as trabajadores/as del Servicio de Alojamiento.
- e. Las normas de este Reglamento.

Artículo 7

La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será inferior a 10 km/h.

Artículo 8

En el supuesto de avería, de manera que el vehículo obstaculice la circulación normal, este deberá retirarse inmediatamente. No se permitirá realizar trabajos de reparación ni mantenimiento, excepto los de urgencia o de escasa duración.

Título IV - Derechos y deberes del usuario

Artículo 9

Los/as usuarios/as del servicio tendrán todos los derechos y deberes establecidos en este reglamento:

- a. Derecho a ser admitido/a si cumple los requisitos necesarios.
- b. Utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso.
- c. Derecho al correcto funcionamiento del servicio.
- d. Respetar el sentido de la marcha dentro del aparcamiento.
- e. Utilizar una única plaza de aparcamiento, respetando la señalización horizontal.

Título V – Daños

Artículo 10

El Servicio de Alojamiento no se hace responsable de los daños ocasionados en los vehículos, así como de las sustracciones que sufran las personas, los vehículos o los objetos depositados en el interior de los mismos, durante el tránsito o la permanencia en las instalaciones del aparcamiento del Colegio Mayor Nuestra Señora de la Asunción.

Se notificará la infracción a todo vehículo mal estacionado mediante una pegatina. En ella, se instará a retirar el vehículo a la mayor brevedad y se procederá al registro de la infracción.

Artículo 11

Se procederá a la retirada de cualquier vehículo mal estacionado en los siguientes supuestos:

- a. Que pueda suponer un peligro para la seguridad de las personas o la integridad de los bienes.
- b. Que pudiera entorpecer el acceso y/o desplazamiento por la zona de vehículos de servicios de emergencias (servicios sanitarios, anti-incendios, seguridad, etc.)
- c. Que entorpezcan la normal circulación de vehículos o personas por el Colegio.
- d. Que impidan la salida de los vehículos correctamente estacionados en los lugares habilitados para ello.
- e. Que ocupen plazas para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad sin exponer la correspondiente credencial, o bien que impidan el acceso a las mismas.
- f. Que estacionen en zonas de aparcamiento reservado sin estar autorizados para ello por el VICS.

Artículo 12

El/la conductor/a y el propietario/a del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que se puedan ocasionar con los vehículos a las personas, otros vehículos, instalaciones, estructuras, etc., al

aparcamiento y a sus accesos. Tendrán que comunicar inmediatamente al Servicio de Alojamiento los daños o lesiones que se hayan producido, presenciado o de que se hayan tenido conocimiento.

También está obligado/a a comunicar los datos o lesiones que se puedan producir, no el vehículo sino la persona usuaria que se encuentra en el recinto o en los accesos del aparcamiento.

Artículo 13

Los/as usuarios/as causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración en la cual se haga constar los daños o perjuicios ocasionados, su cuantía, la participación del usuario/a en los hechos y el compromiso de responder independientemente de las disposiciones civiles y penales vigentes. En el caso que el usuario/a se niegue, el Servicio de Alojamiento lo notificará al Rectorado de la Universidad de Córdoba para que se tomen las medidas correspondientes.

Título VI – Medidas tendentes a garantizar un uso adecuado del aparcamiento

Artículo 14

El uso indebido del aparcamiento llevará consigo la retirada de la autorización durante una semana. En el caso de reincidencia la retirada será de una forma definitiva.

Título VII – Reclamaciones

Artículo 15

Los/as usuarios/as podrán realizar cualquier clase de reclamación, relacionada con el aparcamiento, mediante escrito dirigido al Director/a del Servicio de Alojamiento y presentado en el Registro General de la Universidad de Córdoba.